



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1258

Bogotá, D. C., viernes, 11 de septiembre de 2026

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 205 DE 2026 SENADO

por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2026

Señores Doctores

HONORIO HENRIQUEZ PINEDO

PRESIDENTE

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad. -

ASUNTO: Radicación proyecto de Ley, "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones".

Respetados Señor Presidente y Señor Secretario General:

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 150 y 154 de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, nos permitimos presentar a consideración del Honorable Senado de la República, el proyecto de Ley, "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y ley.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO NO. 205 DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL, SE DECLARAN DE INTERÉS Y SEGURIDAD NACIONAL Y ESTRATÉGICOS LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA RELATIVOS AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

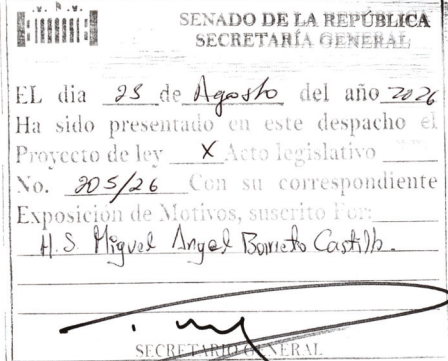
DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la soberanía y seguridad energética de Colombia mediante la autorización al Gobierno Nacional para declarar como Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía en Colombia, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP); los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; la industria del carbón para la generación térmica que incorpore el uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus obras, infraestructura, así como el gas metano asociado a mantos de carbón.

Asimismo, la presente ley establece incentivos tributarios y mecanismos de seguridad jurídica para promover la inversión nacional y extranjera y la confiabilidad de la matriz energética, con el fin de adaptar el sistema eléctrico nacional a la creciente demanda de energía y proteger la economía frente a crisis energéticas.

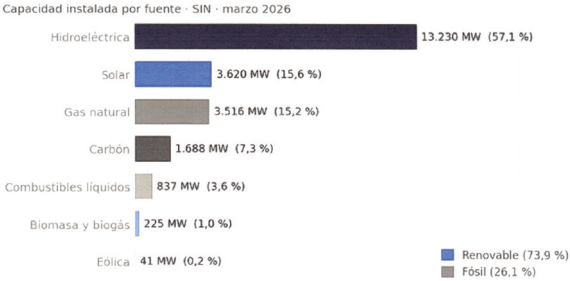
Artículo 2. Declaratoria de interés nacional. Se autoriza al Gobierno Nacional para que declare como Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía en Colombia, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP), los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; industria del carbón para la generación térmica que incorpore el

uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus obras, infraestructura, así como el gas metano asociado a mantos de carbón que contribuyan a garantizar la seguridad y soberanía energética el país. PARÁGRAFO 1.- Esta declaratoria deberá estar articulada con lo dispuesto en el en virtud de lo previsto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 1753 de 2015. PARÁFRAFO 2.- Esta calificación de Interés y Seguridad Nacional y Estratégica (PINES) tendrá los efectos oportunos para la primacía de dichos proyectos, en toda la cadena de planeación y ejecución, en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, trámites ambientales, de licencias y permisos, incentivos económicos, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, servidumbres y de expropiación forzosa. PARÁFRAFO 3.- Se entiende como "Sistema energético nacional el definido en el numeral 21 del artículo 5ºde la ley 1715 de 2014. Artículo 3.–Procedimiento de calificación. El Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), establecerá un procedimiento simplificado y de ventanilla única para la calificación de estos proyectos Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES), la cual se otorgará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario tras la presentación de la solicitud completa por parte del interesado o del gobierno nacional para dicha declaratoria. Los proyectos calificados tendrán prioridad en trámites ambientales, de licencias y permisos. PARÁGRAFO 1.- Para promover el desarrollo, gestión y sistema de información de los Proyectos Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) a que hace referencia esta ley, créese el Sistema Único de Información PINES DEL SECTOR ENERGÉTICO, como una herramienta tecnológica que facilita el ejercicio de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y las autoridades que ejercen la inspección, vigilancia y control sobre los Agentes de la Cadena de Valor del Sector de Energía. PARÁGRAFO 2.- El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para el trámite de la calificación de los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.	Artículo 4. Incentivos. Los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES), debidamente calificados conforme al procedimiento indicado en el artículo anterior, podrán acceder a los siguientes incentivos: 1. Exclusión del IVA. Se excluye del impuesto a las ventas - IVA en la adquisición e importación de bienes y servicios, destinados exclusivamente a los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional definidos en el artículo 2º de la presente ley. Para los efectos anteriores, la adquisición e importación de bienes y servicios, destinados exclusivamente a los proyectos, obras e infraestructura relativos a la industria energética nacional definidos en el artículo 2º de la presente ley deberá ser evaluada y certificada por la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME. 2. Incentivo arancelario. Las personas naturales o jurídicas que, a partir de la vigencia de la presente ley, sean titulares de los proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, gozaran de exención del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de reinversión y de inversión en dichos proyectos. Este beneficio arancelario será aplicable y recaerá sobre maquinaria, equipos, materiales e insumos que no sean producidos por la industria nacional y su único medio de adquisición este sujeto a la importación de los mismos. Para los efectos anteriores, dicho incentivo sólo procederá ante certificación la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME. 3. Incentivo contable de depreciación acelerada de activos. Las actividades derivadas de los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, generación gozará del régimen de depreciación acelerada La depreciación acelerada será aplicable a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la reinversión, inversión y operación de los de los proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, que sean adquiridos y/o construidos, exclusivamente para estos fines, a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, la tasa anual de depreciación será no mayor de treinta y tres puntos treinta y tres por ciento (33.33%) como tasa global anual. La tasa podrá ser variada anualmente por el titular del proyecto, previa comunicación a la DIAN, sin exceder el límite señalado en este artículo, excepto en los casos en que la ley autorice porcentajes globales mayores. Para los efectos anteriores, dicho incentivo sólo procederá ante certificación la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME.
4.Impuesto de renta. Los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, tendrán derecho a deducir de su renta, en un período no mayor de cinco (5) años, contados a partir del año gravable siguiente en el que haya entrado en operación la inversión, el 50% del total de la inversión realizada. El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 50% de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión. Para los efectos de la obtención del presente beneficio tributario, la inversión deberá ser evaluada y certificada por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME. Artículo 5.- Atención de la demanda de gas y transporte. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) deberá resolver los cargos de solicitudes de agregación de tramos en materia de transporte de gas y diseñar un esquema regulatorio que introduzca un cobro uniforme que incentive la incorporación de reservas no competitivas bajo el esquema actual, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Artículo 6.-Flexibilización de la importación de gas. Habilítese a cualquier persona jurídica interesada para realizar la importación de gas natural y/o desarrollar infraestructura de regasificación. Cuando un Comercializador de gas natural funja como importador de gas natural o posea contratos de regasificación, podrá destinar en primera instancia estos servicios para la atención de la demanda del mercado relevante que atiende. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional deberá reglamentar este tema en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Artículo 7.- Licenciamiento y trámite ambiental diferenciado. Con el fin de garantizar la seguridad energética, la racionalización de trámites prevista en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021 se extenderá a los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) previstos en esta Ley. Para tal efecto, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Medio ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará un trámite especial de licencia ambiental diferenciada y trámite especial relativo a la sustracción de áreas de reserva forestal e intervención a la vegetación asociada a la infraestructura establecidos en los decretos 1073 y 1076 de 2015, para los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de	energía en Colombia, obras e infraestructura relativos a la industria energética nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP); los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; la industria del carbón para la generación térmica que incorpore el uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus obras, infraestructura, así como el gas metano asociado a mantos de carbón, con el fin de agilizar su implementación y brindar de herramientas al sector para viabilizar y garantizar, agilizar y dinamizar tanto los proyectos de energía necesarios para la seguridad energética del país. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará un trámite especial para la simplificación, reducción, agilización e integración de las licencias ambientales con los permisos ambientales. Artículo 8.- Consultas Previas Prioritarias. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerio de Minas y Energía y del Interior, liderará y deberá garantizar el acompañamiento permanente respecto de los procesos de consulta previa requeridos para los proyectos regulados por esta ley, los cuales se adelantarán bajo principios de prioridad y celeridad, utilizando cualquier metodología de reunión cuando sea técnicamente viable, sin vulnerar los derechos de las comunidades. Artículo 9- Seguridad jurídica. Los contratos suscritos por el Estado con los desarrolladores de proyectos estratégicos podrán incluirán cláusulas de estabilidad regulatoria y económica. Se garantiza la protección de derechos adquiridos y la no retroactividad de disposiciones desfavorables. Artículo 10.- Seguimiento y control. El Gobierno Nacional creará un Comité Interinstitucional de Soberanía y Seguridad Energética, integrado por los Ministerios de Minas y Energía, Hacienda, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Interior, la UPME, la ANH y la DIAN, encargado del seguimiento, evaluación y control de los proyectos y beneficios otorgados.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional presentará un informe semestral a las Comisiones Quintas del Congreso de la República detallando los avances en soberanía energética, reservas de gas y la ejecución de los proyectos PINES. Artículo 11. - Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente,  MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO Senador de la República  EL día <u>25 de Agosto</u> del año <u>2026</u> Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley <u>X</u> Acto legislativo <u> </u> No. <u>805/26</u> Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: <u>H. S. Miguel Ángel Barreto Castillo.</u> SECRETARÍA GENERAL AQUÍ Y EN LA DEMOCRACIA Capitolo Nacional. Oficina 302 - Bogotá D.C email : miguel.barreto@senado.gov.co EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Introducción Los denominados PINES (Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos) fueron establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014, aprobado mediante la ley 1450 de 2011, y su fin es que iniciativas de alto impacto económico y social diseñadas aceleren la competitividad del país, divididos en áreas como infraestructura, minería, energía y comunicaciones. Se consolidaron como política sector energético e infraestructura formalmente mediante el CONPES 3762 de 2013¹. La iniciativa objeto del presente proyecto de ley surge como resultado de la difícil situación que enfrenta nuestro país con ocasión de dos fenómenos: i) la llegada de un nuevo fenómeno del Niño, de alta intensidad para el periodo 2026 -2027 y ii) las fallas en la política regulatoria del sector minero energético- adicionado a una creciente tasa de tributación, situaciones de orden público y de seguridad, dificultades con el tema de licenciamiento ambiental de los proyectos y obras y el tema de la consulta previa², todo lo cual ha repercutido negativamente en el impulso de la inversión y desarrollo en este sector, llevando a Colombia a perder tanto la soberanía como la seguridad energética. El Niño se fortalecerá y tiene un 81% de probabilidad de alcanzar una intensidad muy fuerte a finales de 2026. Los modelos climáticos estiman una probabilidad del 81 % de que El Niño alcance una intensidad muy fuerte entre octubre y diciembre de 2026, lo que podría ubicar este evento entre los más intensos registrados desde 1950. En Colombia, esto podría traducirse en una reducción de las precipitaciones, una mayor presión sobre los embalses y un incremento en la demanda de generación térmica y de gas natural. Se evidencia también la grave crisis de reservas de petróleo y gas en Colombia ya que, aunque la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) aseguró que "Colombia mantiene estables sus reservas de petróleo y gas", una lectura profunda de las cifras evidencia una realidad opuesta y una crisis que continúa agudizándose. De acuerdo con Sergio Cabrales, detrás de este panorama hay razones de peso. Por un lado, la reforma tributaria de 2022 elevó la participación del Estado en las utilidades del sector a niveles superiores al 80 por ciento, lo que golpeó la rentabilidad de los proyectos y ahuyentó la inversión. Esta ¹ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ/C3/B3micos/3762.pdf falta de capital se siente con fuerza en el terreno: mientras que de 2010 a 2014 se perforaban entre 110 y 130 pozos exploratorios al año, en 2025 apenas fueron 45. Esta situación se ha agravado por la ausencia de nuevas rondas de asignación de bloques de exploración desde 2021. A este freno económico se suman las barreras operativas. "Los extensos trámites ambientales, las consultas previas y los conflictos sociales han retrasado durante años la ejecución de los proyectos, incrementando sus costos y reduciendo su viabilidad económica", explica Cabrales. Por si fuera poco, la creciente inseguridad, los bloqueos en las regiones y las limitaciones regulatorias han deteriorado el clima de negocios. Todo esto ocurre en un mercado altamente concentrado, donde Ecopetrol representa el 82 por ciento de la producción y el 88 por ciento de las reservas. Como consecuencia directa de este cúmulo de problemas, se han suspendido contratos, varias multinacionales han reducido o cerrado sus operaciones en el país y se han debilitado los incentivos para desarrollar nuevos proyectos de gas². Colombia cuenta con una de las matrices energéticas más renovables de América Latina, con una participación histórica actualmente cercana al 65% de generación hidroeléctrica y un aumento cercano al 15% en energía fotovoltaica. Sin embargo, esta dependencia estructural frente a un solo recurso ha evidenciado graves vulnerabilidades, poniendo en riesgo el suministro eléctrico, elevando costos para la industria y los hogares, y afectando la competitividad nacional toda vez que el suministro de energía pasa a depender de la generación de energía a través de las plantas térmicas, que dependen del gas natural y GNL para su funcionamiento, ante una situación de decrecimiento acelerado a la producción nacional de gas, dependencia del gas importado, todo lo cual genera restricciones y limitaciones en la oferta, que ponen en riesgo no sólo el suministro de energía ante una situación deficitaria en la generación de energía, sino también el suministro de gas para la industria y hogares colombianos. Es por esta razón que consideramos fundamental garantizar la soberanía y seguridad energética. En Colombia, la seguridad energética garantiza un suministro continuo, asequible y suficiente de energía para el país, protegiéndolo de choques climáticos o fallas de infraestructura. Por su parte, la soberanía energética es la autonomía de la nación para tomar decisiones, controlar sus recursos y abastecerse sin depender de actores o mercados internacionales Objeto del Proyecto de Ley ² https://www.eltiempo.com/economia/sectores/las-cifras-que-el-gobierno-petro-evito-mostrar-y-evidencian-la-grave-crisis-de-reservas-de-petroleo-y-gas-en-colombia-3567187 La iniciativa legislativa, de 11 artículos, busca garantizar la soberanía y seguridad energética de Colombia mediante la autorización al Gobierno Nacional para declarar como Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía en Colombia, obras e infraestructura relativos al Sistema energético nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP); los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; la industria del carbón para la generación térmica que incorpore el uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus obras, infraestructura, así como el gas metano asociado a mantos de carbón. La iniciativa reconoce así que la seguridad y soberanía energética requieren no solamente la incorporación de nuevas fuentes de energía, sino también la modernización tecnológica de las fuentes convencionales que continúan siendo necesarias para garantizar la suficiencia, confiabilidad y diversificación de la matriz energética nacional. Se incluyen ciertos incentivos tributarios y mecanismos de seguridad jurídica para promover la inversión nacional y extranjera y la confiabilidad de la matriz energética ante la grave crisis que enfrenta nuestro país no sólo ante la llegada del fenómeno del Niño, sino frente a una crisis estructural en la generación y transmisión de energía, así como las obras necesarias de infraestructura de gas natural y plantas de regasificación de gas GLN, con el fin de adaptar el sistema eléctrico nacional y el suministro de gas a la creciente demanda de energía y proteger la economía frente a crisis energéticas. Igualmente, se establecen unas medidas para un licenciamiento y trámite ambiental diferenciado para estos proyectos, acompañado de la agilización en el trámite de consultas Previas Prioritarias frente a las comunidades que puedan verse afectadas por los proyectos. Así mismo, se incluyen una medida para la atención de la demanda de gas y transporte y flexibilización de la importación de gas. Justificación de la iniciativa Colombia enfrenta en los próximos 2-3 años el riesgo simultáneo de desabastecimiento de electricidad y gas natural —algo sin precedentes desde 1994— que podría costarle 1,5% del PIB y llevar a 250.000 personas a la pobreza. "Este impacto negativo retrasaría a Colombia en su carrera contra el tiempo para salir de la trampa de ingreso medio (Banco Mundial 2024). Además, existe un riesgo de crisis financiera sistémica en 2026 y 2027, originado en el incumplimiento del pago de la deuda pública con
--

los comercializadores de electricidad por concepto de subsidios, y por el incumplimiento del pago de las deudas de Air-e y Afinia, las dos comercializadoras de la Costa Caribe, al sector. Las amenazas de desabastecimiento y de crisis financiera revelan tensiones acumuladas en la última década, exacerbadas por la política pública de los tres últimos años, que restringe la oferta, reduce las expectativas de rentabilidad de las firmas sectoriales, y busca dismantelar la regulación independiente”.³ Es así que recientemente, el operador del Sistema Interconectado Nacional, XM, advirtió que las condiciones de confiabilidad del sistema eléctrico colombiano muestran un deterioro debido a la combinación de una mayor demanda de energía, retrasos en la entrada de nuevos proyectos de generación y transmisión y la alta probabilidad de un fenómeno de El Niño de intensidad fuerte o muy fuerte durante el verano de 2026-2027. Según un reciente informe, estos factores incrementan el riesgo de déficits de potencia y energía en el país. De acuerdo con el informe, existe una probabilidad de 63% de que el fenómeno de El Niño alcance una intensidad muy fuerte entre noviembre de 2026 y enero de 2027, con más de 95% de probabilidad de consolidación. Este panorama reduciría los aportes hídricos, elevaría las temperaturas y aumentaría la presión sobre la demanda de energía. También se señala que, bajo un escenario de El Niño fuerte, el sistema podría requerir una generación térmica superior a 90 GWh diarios durante cuatro meses consecutivos, una condición que no tiene antecedentes en la historia del SIN. A este panorama se suma el crecimiento del consumo eléctrico. En junio, la demanda del SIN alcanzó máximos históricos de 261,86 GWh por día y una potencia de 12.475 MW, con un incremento de 5,75% frente al mismo mes de 2025. XM también indicó que, al comparar los mismos días de junio de ambos años, el crecimiento de la demanda fue de 6,49%. Para la vigencia 2026-2027 se proyecta un déficit de 3.906 GWh al año, por lo que considera necesario contar con una mayor oferta de energía firme para atender el crecimiento esperado del consumo de manera confiable. Uno de los principales factores que alerta a XM es el retraso en la expansión de proyectos. Para 2026 se esperaba la entrada en operación de 4.475 MW de nueva capacidad, pero al 2 de julio solo habían ³ https://www.portafolio.co/energia/fedesarrollo-advierte-riesgo-de-rationamiento-de-electricidad-y-gas-en-colombia-que-hacer-497488	ingresado 331 MW, equivalente a 7,4% de lo previsto. A esto se suma que 60% de los 42 proyectos del Sistema de Transmisión Nacional presentan retrasos frente a su fecha original de entrada en operación. El informe también evidencia un incremento de las restricciones operativas. Actualmente existen 36 restricciones en estado de emergencia y 48 en estado de alerta. Entre abril y junio de este año, XM dio 165 instrucciones de desconexión de carga debido a sobrecargas de equipos en la red eléctrica. Según el operador, durante el fenómeno de 2026-2027 podrían presentarse riesgos de déficit de potencia y de energía si coinciden menores aportes hídricos con indisponibilidades de generación y nuevos retrasos en la infraestructura. En particular, advirtió vulnerabilidades en el área Oriental por la simultaneidad entre mantenimientos de las centrales Chivor y Guavio, así como riesgos en la región Caribe asociados a limitaciones de la red de transmisión. 1 Demanda no atendida por sobrecargas de equipos Entre abril y junio de 2026 se impartieron 165 instrucciones de desconexión de carga por sobrecarga de activos. 2 Riesgo de déficit de potencia en el área Oriental Indisponibilidad de 500 MW de Chivor y mantenimiento de Guavio, no se cubren los requerimientos mínimos en algunos periodos. 3 Riesgo de déficit de potencia país Posibles recursos insuficientes para atender la demanda máxima nacional, verano 2026-2027. 4 Riesgo por déficit de energía país Dos de cien series estocásticas incumplen los índices de confiabilidad regulatorios. 5 Riesgos financieros del MEM Mayores costos de combustibles por El Niño y comercializadores con alta exposición en bolsa. Bogotá, Cund., Meta y Quindío etc. 2026 – abr. 2027 Mayor vulnerabilidad ante El Niño fuerte o muy fuerte Entulajes bajo mínimos históricos; exigencia al parque térmico Riesgo de cartera e incumplimientos de agentes del MEM Gráfico XM
Según Sergio Cabrales, estamos ante la denominada tormenta perfecta para el sistema eléctrico colombiano: demanda récord, retrasos en generación y transmisión, restricciones de gas natural y la amenaza de un fenómeno de El Niño muy fuerte. En junio de 2026, el consumo de energía del Sistema Interconectado Nacional (SIN) creció 5,75 % frente al mismo mes de 2025, alcanzando un récord de 261,86 GWh/día y una demanda máxima de potencia de 12.475 MW, lo que incrementó la presión sobre el sistema eléctrico. Solo el 7,4 % de la nueva capacidad de generación prevista para 2026 ha entrado en operación. De los 4.475 MW proyectados para este año, únicamente 331 MW estaban en servicio al 2 de julio, mientras que el 60 % de los proyectos de transmisión presentan retrasos. Así mismo, el país enfrenta un reto con el fin de evitar racionamientos eléctricos y asegurar la soberanía energética del país se evidencian más en las líneas de transmisión para llevar no sólo la energía proveniente de la construcción de parques eólicos y solares, pues estas requieren extensiones de cientos de kilómetros. Además, estos proyectos son claves, ya que de estos depende que la generación de energías renovables que se está construyendo llegue al resto del país y si no se pueden construir más líneas para 2026, no habrá suficiente electricidad para la demanda de ciudades grandes como Bogotá. Según un reciente comunicado de ANDESCO, “está en riesgo la seguridad energética del país: En energía eléctrica, durante años se ignoraron las advertencias sobre un posible apagón por falta de energía firme. Las subastas de generación no han sido suficientes para atraer nuevos proyectos, y se desincentivó la construcción de plantas convencionales. Hoy, frente a un fenómeno de El Niño que podría ser uno de los más fuertes en décadas, el país tiene un faltante de energía firme de 4,4 %, inédito desde los años noventa, mientras la demanda crece a más del 6 % anual. Ya se han ordenado 260 desconexiones localizadas para evitar un apagón general, y se requerirá el ahorro de todos los ciudadanos. En gas natural, las reservas probadas cayeron 40 % en tres años. No se firmaron nuevos contratos de exploración, se le pidió al mayor productor concentrarse en energías renovables, y se aplazaron decisiones sobre regasificación y transporte. La producción nacional bajó 26 % entre 2022 y 2025, y las importaciones pasaron de 4 % a 30 % de la demanda —por primera vez para atender también a hogares, comercios e industrias—, generando tarifas más altas por los precios internacionales. Es probable que el gas no alcance para atender El Niño, y la industria sería la primera afectada por el racionamiento.	Los pilotos de fracking Kalé y Platero siguen suspendidos desde 2022, sin llegar a la fase de perforación, y la situación no resuelta de Canacol —segundo productor del país— agrava el riesgo de desabastecimiento. El país necesita una estrategia de contingencia que proteja a los usuarios⁵. La matriz eléctrica mayoritariamente limpia todavía deja a Colombia expuesta a quedarse sin energía Colombia produce hoy casi el 75 % partes de su electricidad con fuentes renovables. Según el informe <i>Generación Eléctrica en Colombia 2026</i> de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el 73,9 % de la capacidad instalada del país proviene de fuentes renovables y solo el 26,1 % de fuentes fósiles. ⁶ A marzo de 2026 Colombia cuenta con 23.157 MW (megavatio, medida de la potencia eléctrica que equivale a 1 millón de vatios y se usa para indicar cuánta electricidad puede generar o consumir un sistema en un momento determinado) de capacidad instalada conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN), distribuidos en 528 plantas, de las cuales 402 están en operación y 126 en pruebas. La composición de esa capacidad revela una matriz diversa en fuentes, pero desigual en peso: cuatro tecnologías concentran casi la totalidad del sistema. ⁵ https://andesco.org.co/decisiones-del-gobierno-saliente-aumentaron-los-riesgos-para-los-usuarios-de-energia-y-gas-y-afectaron-la-seguridad-energetica-del-pais/ ⁶ https://www.colombiaendatos.com/post/generacion-electrica-colombia-2026

La matriz es 73,9 % renovable, pero más de la mitad depende del agua



Fuente: SSPD, Generación Eléctrica en Colombia 2026, con datos de UPME y XM. Total SIN: 23.157 MW.

El componente que más cambió la matriz en los últimos años es la energía solar. En 2018 el país apenas contaba con 10 MW solares. Para 2022 la cifra llegó a 288 MW, y en 2026 alcanzó 3.620 MW: un incremento del 1.159 % frente a 2022, equivalente a sumar en promedio 833 MW cada año durante el cuatrienio.

Detrás de este crecimiento hay factores que se refuerzan entre sí: la caída sostenida en los costos de los paneles fotovoltaicos, un marco normativo que incentivó las fuentes no convencionales de energía renovable, las leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021 y el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), y la abundancia del recurso solar en varias regiones del país. El resultado es una matriz que se diversifica y reduce, en el margen, su exposición a una sola fuente.

Sin embargo, ser preciso sobre lo que este avance significa. Que la solar crezca rápido no quiere decir que ya sustituya a la hidroeléctrica: aporta el 15,6 % de la capacidad, no de la energía efectivamente generada, y su producción depende de las horas de sol. El dato muestra una tendencia real y sólida; no muestra, todavía, un sistema que pueda prescindir del agua.

Lo renovable no significa seguro

La principal vulnerabilidad del sistema no está en cuánta energía fósil tiene, sino en cuánta energía depende del agua. Con el 57,1 % de la capacidad concentrada en hidroeléctricas, el sistema colombiano queda expuesto a los ciclos de lluvia. El propio informe de la SSPD advierte que “la alta dependencia de energía proveniente de hidroeléctricas puede exponer al país a riesgos de desabastecimiento” en periodos de baja precipitación o de sequías intensas asociadas al fenómeno de El Niño.

La razón técnica es que Las fuentes que más crecen (solar y eólica) son intermitentes: generan cuando hay sol o viento, no cuando el sistema lo necesita. Sin capacidad de almacenamiento a gran escala que guarde esa energía para las horas sin sol, la solar no puede respaldar al sistema en una sequía prolongada. En esos momentos, la firmeza del suministro sigue recayendo sobre los embalses y sobre las plantas térmicas de respaldo.

Colombia tiene una de las matrices eléctricas más renovables de la región, pero ese carácter renovable descansa sobre la hidroelectricidad. La seguridad del suministro sigue atada al agua, no al conjunto de fuentes limpias.

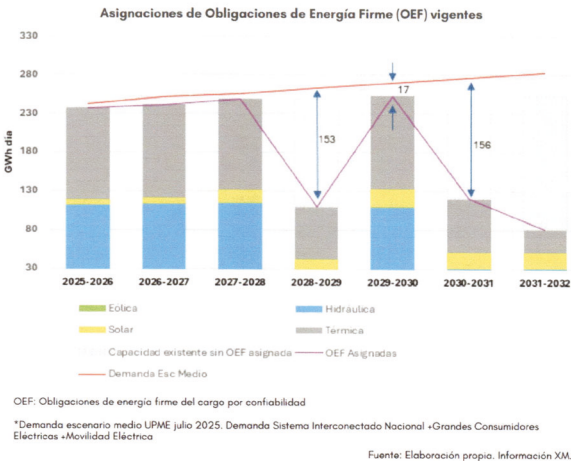
La energía fotovoltaica cambió la tendencia, no todavía la estructura. El crecimiento solar es real y sostenido, y diversifica la matriz. Pero sin almacenamiento, una fuente intermitente no reemplaza la firmeza que hoy aportan embalses y plantas térmicas.

Panorama actual en materia de transmisión de energía

A julio de 2026, según el GEB, más de la mitad de los proyectos de transmisión eléctrica en Colombia tienen retrasos; hay 143 en espera.

A lo anterior se suma que, a la fecha, apenas el 7,4 % de la capacidad de generación eléctrica prevista para 2026 ha entrado en operación y que 10,2 gigavatios permanecieron represados entre abril y junio del año. Además, XM, operador del mercado eléctrico, debió emitir 165 instrucciones de desconexión de carga con el fin de “preservar la estabilidad del sistema”.

⁷ <https://www.valoranalitik.com/mas-de-la-mitad-de-los-proyectos-de-transmision-electrica-en-colombia-tienen-retrasos-hay-143-en-espera/>



En tal sentido, consideramos que para enfrentar la emergencia y mitigar el riesgo de racionamiento de energía, se requiere de un elemento diferenciador en materia de licenciamiento ambiental en lo que respecta a los proyectos de generación y transmisión de energía, así como para el transporte por gasoducto de gas natural, con el fin de agilizar el trámite y tiempos de respuestas por parte de las Autoridades Ambientales que ayude a agilizar los procesos de licenciamiento, reduciendo los tiempos de respuesta a 60 días hábiles. Según el Decreto 1076 de 2015, la ANLA cuenta 90 días hábiles para pronunciarse sobre solicitudes de licencia ambiental para nuevos proyectos y 60 días hábiles, para modificaciones de licencias de proyectos ya existentes, sin diferenciar el tipo de impacto ambiental que pueda ocasionar dependiendo de la actividad.

“En este sentido, es claro que diferentes tipos de proyectos pueden generar impactos ambientales de distinta significancia”, razón por consideramos necesario crear un tipo de categoría de licencia ambiental diferenciada según la amenaza, el riesgo o el impacto ambiental potencial.

“Dicha diferenciación de instrumentos ambientales se relaciona con el contenido de los mismos, sin detrimento de su alcance.”

En tal sentido, consideramos viable la propuesta de que el Gobierno nacional modifique el esquema actual de licenciamiento ambiental, para atender la grave crisis que enfrentan los proyectos de transmisión y distribución de energía, con el fin de acelerar su trámite de licenciamiento ambiental.

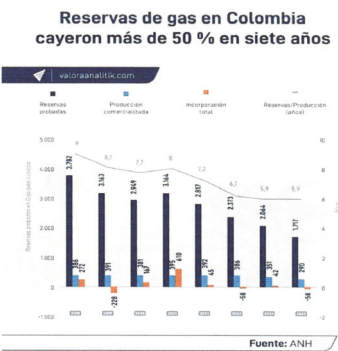
Teniendo en cuenta que el marco normativo actual no responde de manera adecuada al reto de desarrollar con agilidad los grandes proyectos de transmisión de energía eléctrica en el país, los cuales son necesarios para lograr una transición energética justa, debido a que no brinda soluciones efectivas ante situaciones que también se pueden considerar un “cuello de botella” para este tipo de proyectos, a saber, (i) los trámites independientes y adicionales a la licencia ambiental como sustracción de áreas de reserva forestal de orden nacional o regional y sustracciones de áreas protegidas que integran el SINAP (ii) el seguimiento ambiental por parte de la Autoridad en la etapa de operación donde no se presentan impactos ambientales adicionales, ya que estos son internalizados y compensados en la etapa constructiva; y (iii) la insuficiente reglamentación y los altos requerimientos con relación a permisos de aprovechamiento forestal que permitan garantizar la adecuada y confiable operatividad de la red de trasmisión de energía eléctrica y la prestación de un servicio público esencial como el transporte de energía.

PANORAMA DEL GAS EN COLOMBIA 2026

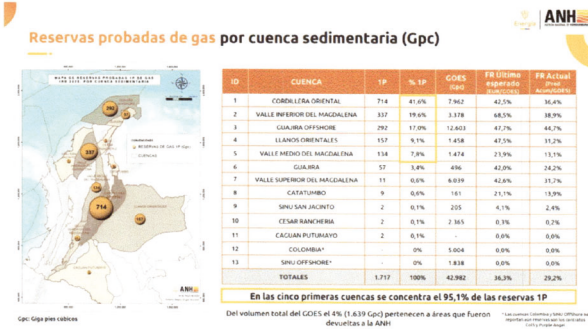
Colombia perdió la mitad de sus reservas de gas en los últimos siete años y más de 95 % de las reservas de gas del país están concentradas en cinco cuencas.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) publicó el 23 de junio de 2026 el estado de las reservas de petróleo y gas de Colombia. Las cifras detallaron que la caída en las reservas de gas fue de 16,8 % entre 2024 y 2025, pero si se revisan los datos históricos, la reducción supera 54 %. En concreto, la caída fue de 54,6 % entre 2018 y 2025, lo que significa que actualmente Colombia cuenta con unas reservas de gas equivalentes a menos de la mitad de las que tenía en 2018.

⁸ Ver: Barreto Castillo, M. (2023). Análisis del procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales en Colombia : retos y realidades. Universidad Externado de Colombia.

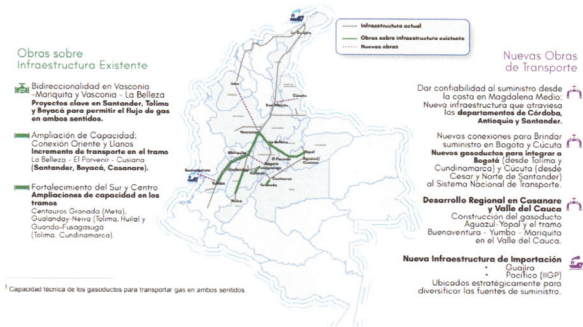


Pese al estado de estas reservas, hay cinco cuencas que concentran la mayor parte de estas en el país, entre ellas están la Cordillera Oriental (41,6 %), el Valle Inferior del Magdalena (19,6 %), Guajira costa afuera (17 %), los Llanos Orientales (9,1 %) y el Valle Medio del Magdalena (7,8 %).



La caída de las reservas de gas se debe principalmente a que varios campos maduros han alcanzado un alto grado de madurez, lo que reduce su capacidad de producción. Por ello, Colombia ha tenido que recurrir a mayores importaciones para abastecer la demanda interna. En este contexto, la industria avanza en distintos proyectos de importación de gas. Estos se denominan puntos de regasificación y estarían ubicados en Cartagena, Buenaventura, Coveñas (Sucre) y Ballena (La Guajira), además de la infraestructura con la que actualmente cuenta el país en Cartagena (Sociedad Portuaria el Cayao, SPEC).

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS NECESARIAS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE GAS



Fuente : Valora Analitik⁹

Hasta la fecha, se han identificado más de 13 descubrimientos de gas natural en Colombia, tanto en tierra como costa afuera. Los proyectos están ubicados en los departamentos de Córdoba, Sucre, Atlántico y Magdalena. Y también en Arauca se anunció un descubrimiento este año por parte de Parex y Ecopetrol. Sin embargo, todos ellos dependen principalmente de licenciamientos ambientales para la perforación de los pozos y para entrar en etapa de producción y comercializar el gas que tienen.

Sabemos que dichos proyectos son vitales en la etapa por la que atraviesa Colombia en donde hay un déficit para el abastecimiento de gas natural desde 2025, ante la disminución de las reservas y el decaimiento de los pozos de gas actuales.

Por ejemplo, Uchuva o Sinus necesita de consulta previa y licenciamiento ambiental para que se puedan iniciar las contrataciones de la construcción del gasoducto.

⁹ <https://www.valoraanalitik.com/mas-de-la-mitad-de-los-proyectos-de-transmision-electrica-en-colombia-tienen-retaros-hay-143-en-espera/>

En el caso de Kronos, Gordon y Glaucus, que son los tres descubrimientos realizados por Shell (que salió de Colombia) y Ecopetrol al sur del mar Caribe, se requiere que la Creg pueda cambiar o solucionar la solicitud de agregación de tramos. Con esto, se busca que exista una misma tarifa en el sistema de transporte que haga viable traer ese gas costa afuera al interior y suroccidente del país.

La transición energética no supone sacrificar la seguridad energética. Es responsabilidad compartida de la industria y del Gobierno Nacional garantizar el suministro y la confiabilidad para que haya un servicio sin interrupciones.

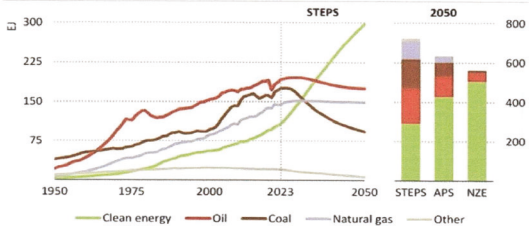
La transición energética no supone sacrificar la seguridad energética. Es responsabilidad compartida de la industria y del Gobierno Nacional garantizar el suministro y la confiabilidad para que haya un servicio sin interrupciones.

El gas natural es un recurso de bajas emisiones comparado con los combustibles tradicionales: de los 279 millones de toneladas de CO2 que emite Colombia anualmente, la industria del gas solo emite 2,8 millones de toneladas. Al mismo tiempo, tiene un atributo económico, porque es el más barato de la canasta en Colombia y además lo producimos. Por esto, es estratégico para acelerar la transición energética dando seguridad frente a la intermitencia del sol y del viento, pero también es clave para satisfacer las demandas sociales y descarbonizar otros sectores como el de transporte y el industrial.

El World Energy Outlook, se menciona que para entender la velocidad de la transición energética hay algunas conclusiones importantes que no debemos dejar pasar:

Estamos avanzando, la entrada de renovables crece más que la demanda de energía y la inversión en renovables más que dobla la inversión en fósiles. 2. El reporte hace un llamado a la importancia de la seguridad y la confiabilidad energética. La geopolítica es un enorme riesgo para los países importadores.3. Es determinante acelerar los proyectos de transmisión y almacenamiento para aumentar la velocidad de electrificación. Es clave para mantener confiabilidad con la entrada de renovables en especial de solar fotovoltaico. 4. En 2030 se proyecta alcanzar el pico de demanda de todos los fósiles, aun así en 2050 seguiremos necesitando petróleo, gas y carbón en todos los escenarios. Esto es fundamental entenderlo.

Figure 1.1 Global energy mix by scenario to 2050



Notes: EJ = exajoules; STEPS = Stated Policies Scenario; APS = Announced Pledges Scenario; NZE = Net Zero Emissions by 2050 Scenario. Oil, coal and natural gas refer to unabated uses as well as non-energy use. Clean energy includes renewables, modern bioenergy, nuclear, abated fossil fuels, low-emissions hydrogen and hydrogen-based fuels. Other includes traditional use of biomass and non-renewable waste.

Fuente: International Energy Agency¹⁰

El gas sigue siendo el combustible de la transición. Esencial para sustituir térmicas de carbón a gas, para que la generación con gas mantenga confiabilidad eléctrica y se pueda hacer generación industrial y cocinar en los hogares.

Panorama futuro del gas en Colombia

Sin nuevos proyectos de importación, faltante de gas en Colombia alcanzaría el 15 % de la demanda en marzo de 2027

Si entran en funcionamiento las iniciativas previstas para finales de 2026, aún se tendría un faltante del 2 por ciento.

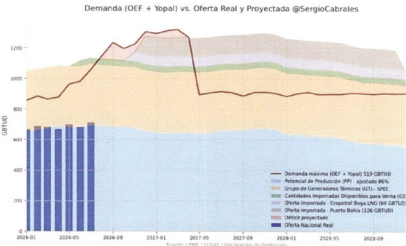
¹⁰. <https://t.co/tBjMJT5uZ6>

Garantizar el suministro de gas natural en Colombia para los próximos meses dependerá en gran medida de que se concreten tres proyectos clave de importación previstos para finales de este año.

Según la BMC, analizando las proyecciones de la Unidad de Planeación Minero Energética (Upme) y los estudios de XM, la demanda nacional de gas estaría cubierta en su mayoría si entran en operación las iniciativas de importación prometidas para noviembre y diciembre.

Sin embargo, si los proyectos de importación que están prometidos para entrar en noviembre y diciembre no entran, habrá un faltante muy grande para marzo del próximo año

Conforme lo afirma Sergio cabrales, "aun con la entrada en operación de la regasificadora de Buga (60 GBTUD) en noviembre y la de Puerto Bahía (126 GBTUD) en diciembre, no habría suficiente gas natural para operar el parque térmico a plena capacidad, como se requeriría durante un fenómeno de El Niño. La oferta total de gas (producción nacional, en azul; importaciones para generación térmica a través de SPEC, en naranja; e importaciones para demanda no térmica, en verde) resulta insuficiente para atender la demanda total (línea roja), compuesta por la demanda no térmica, las Obligaciones de Energía Firme (OEF, 484 GBTUD) y el consumo de Termoyopal (35 GBTUD)."



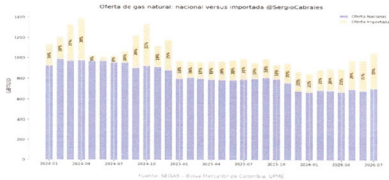
El mercado de gas natural licuado ha aumentado la capacidad de exportación sin embargo se calcula que el precio para recuperar inversiones es de 10- 15 usd/mbtu, por lo tanto es más costoso que gas

interno de 6-8 usd/ mbtu, que ha venido subiendo en razón del equilibrio de precios del mercado internacional.

En conclusión : Colombia debe seguir explorando y desarrollando todo el gas que sea rentable bajo estos escenarios, al tiempo que acelera la electrificación con más transmisión y acelerando entrada de renovables. Colombia puede y debe mantener su autosuficiencia y diversificación energética y para ganar en la transición debe procurar continuar siendo exportador neto. Si pensamos en el colombiano aumentemos los ingresos y la oferta de todos los energéticos, para asegurar energía y mejores precios.

En julio de 2026, el 33 % del gas consumido en Colombia fue importado, conforme se informó en el último Foro de Gas como consecuencia del aumento de la demanda de gas natural para la generación de energía eléctrica y de la continua disminución de la producción nacional. Con el fin de aprovechar las lluvias de junio para incrementar los niveles de los embalses hidroeléctricos y prepararse ante la posible ocurrencia de un fenómeno de El Niño fuerte o muy fuerte, se ha intensificado la generación térmica a partir de carbón y gas natural. Durante la primera semana de julio, la participación del gas importado aumentó al 33 % del consumo nacional, lo que significa que uno de cada tres metros cúbicos de gas consumidos en el país proviene de importaciones. En este contexto, es urgente poner en operación las nuevas facilidades de importación de gas natural licuado (GNL), con el fin de ampliar la capacidad de importación del país y garantizar el abastecimiento de la creciente demanda de gas de las plantas termoeléctricas.

Colombia perdió cerca del 46% de sus reservas probadas de gas natural. Entre 2024 y 2025 la caída fue del 17%.



Importancia del desarrollo del gas metano asociado a mantos de carbón

Conforme a lo expuesto en el CONPES 3517 de 2008, el gas metano asociado a los mantos de carbón (CBM) "es una forma de gas natural presente en yacimientos no convencionales, que hace parte de la oferta energética de combustibles fósiles."¹¹

El comportamiento de la oferta y la demanda de este hidrocarburo está asociado con la creciente necesidad de contar con energéticos provenientes de diferentes fuentes y, en particular, obedece a la situación mundial del mercado de gas natural y GNL , así como al déficit estructural de gas natural en Colombia fruto del decaimiento de los campos productores y la necesidad de contar con un recurso estratégico para incorporar a la demanda nacional.

Según estudios de la ANH recopilados en sus mapas de potencial técnico, los recursos totales de gas metano asociado a mantos de carbón (CBM) en Colombia o su Potencial potencialmente recuperable: ronda los 7.5 billones de pies cúbicos (o TCF) en las cuencas con mayor viabilidad como Cesar, La Guajira y Boyacá, algunas zonas de Cundinamarca, Norte de Santander y Santander.¹²

La compañía Drummond cuenta con Licencia ambiental desde 2005 para explorar en la Cuenca Cesar – Ranchería los yacimientos de gas metano asociado a mantos de carbón y ha venido haciendo estudios de factibilidad para la explotación, a través de iniciativas como el proyecto Caporo Norte, pero el desarrollo y explotación de estos recursos se encuentran paralizados frente a decisiones de tipo político y han enfrentado debates ambientales sobre regulación de yacimientos no convencionales. Existe también un gran potencial en la Guajira sobre el cual compañías como Glencore han expresado su interés en iniciar sus estudios, pero dicho potencial se ha supeditado al tema ambiental y posición de las comunidades respecto de su beneficio.

Según un informe ejecutivo de la UPME de 2016, "a fin de apoyar la nascente industria del CBM-CMM se requiere incentivos que ayuden a amortiguar los altos costos iniciales de estos proyectos. Esos incentivos podrían ir desde reducción de impuestos hasta depreciación de equipos y prioridad en el mercado del gas. Un incentivo importante es la legislación clara, que establezca que las compañías mineras no solamente utilizar el gas para su beneficio (autoconsumo), sino también comercializarlo con venta directa o en forma de energía",¹³ . Es en tal sentido, y con el fin de aprovechar el potencial

¹¹ <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/09/conpes-3517-gas-metano-asociado-carbon.pdf>

¹² <https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/b84a4621-ba3c-4b01-93d4-371a5b581295/download>

¹³ <https://bdigital.upme.gov.co/handle/001/863?show=full>

de multiplicar por 3 el volumen actual de reservas de gas, que se considera incluir esta propuesta en la iniciativa legislativa.

La Emisiones GEI en Colombia

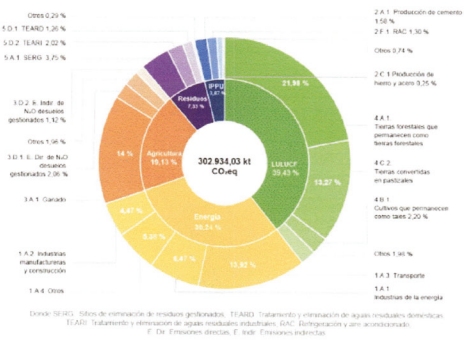
En Colombia, los principales emisores de gases de efecto invernadero (GEI) se concentran en el sector energético (transporte, industrias y generación) y en la agricultura y uso del suelo (deforestación). El transporte y la ganadería lideran las fuentes nacionales.

Sector / Actividad Emisora	Porcentaje aprox. (2016)	Porcentaje aprox. (2026)
Transporte (terrestre, aéreo, fluvial)	~12.0% - 13.5%	~12.5% - 13.8%
Agricultura y Ganadería (enterica, suelos)	~22.0% - 24.0%	~21.0% - 22.5%
Uso del suelo y Deforestación (LULUCF)	~33.0% - 35.0%	~27.4% - 30.0%
Explotación de hidrocarburos (petróleo y gas)	~8.0% - 9.0%	~7.0% - 8.0%

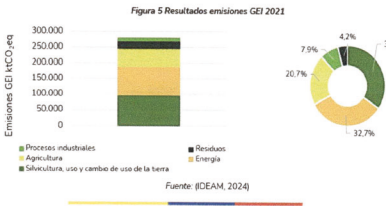
Según la UMPE¹⁴, “en el año 2024 Colombia presentó el Primer Reporte de Transparencia (BTR) que incluye el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) para la serie temporal 1990 – 2021. Para este último año de reporte se observa que los sectores relacionados con la agricultura, ganadería, silvicultura y otros usos de la tierra (Módulo AFOLU) son los principales aportantes a las emisiones de gases de efecto invernadero GEI, con una contribución del 55,2%, seguido del módulo energía que aporta el 32,7%, el módulo residuos el 7,9% y el módulo procesos industriales y uso de productos (IPPU) aporta el 4,2% restante. En la figura 1 se presenta el aporte de emisiones en cada módulo (IDEAM, 2024).

¹⁴ <https://docs.upme.gov.co/files/SIMCO/BE/CO/IE.pdf>

EMISIONES GEI 2021 COLOMBIA

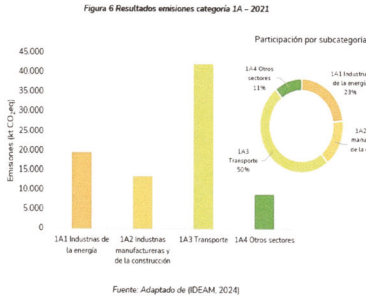


En la figura siguiente se presenta mayor desagregación de los aportes o actividades relacionadas o categorías de emisiones.



De acuerdo con lo reportado, en el año 2021 las emisiones del módulo energía fueron 91.610,54 ktCO2eq y representan el 32,7% del total de las emisiones nacionales. El transporte genera 42.170,57 ktCO2eq, las actividades asociadas con industrias de la energía generan 19.593,86 ktCO2eq, la quema de combustible en industrias manufactureras y de la construcción 13.535,02 ktCO2eq, las emisiones fugitivas 7.271,31 ktCO2eq, la quema de combustibles en sectores residencial y comercial generan 7.466,16 ktCO2eq, y en sector agrícola se generan 1.573,62 ktCO2eq (IDEAM, 2024).

En la Figura siguiente se presentan los resultados del año 2021 desagregados en las subcategorías del Módulo Energía (1A). Como se mencionó previamente, en el presente informe es de interés la información relacionada con las actividades de quema de combustible, razón por la que en la Figura siguiente únicamente se detalla la distribución de las emisiones de la subcategoría:



En este entendido, podemos concluir que el mayor aportante a la emisión de gases de efecto invernadero es la deforestación y agricultura, seguido del transporte en Colombia, con el aumento del parque automotor y de motos, que ha ido aumentando su participación.

Según un reciente informe de la ACP, si bien la venta de vehículos eléctricos e híbridos en Colombia en 2026, la paradoja es que esta electrificación requiere de energía y por ende de mayores soluciones en materia de generación y transmisión, distribución y comercialización de energía, que no se va a lograr si no se enfrenta la actual crisis.

Nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía

La Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, reconoce como fuentes convencionales de energía aquellos recursos energéticos utilizados de forma intensiva y ampliamente comercializados en el país. En ese contexto, garantizar la seguridad y soberanía energética exige no solamente promover la incorporación de nuevas fuentes, sino también incentivar la innovación y modernización tecnológica de las fuentes convencionales de energía que hacen parte de la matriz energética nacional.

El desarrollo tecnológico permite compatibilizar el aprovechamiento de estas fuentes con los objetivos ambientales y de eficiencia energética. Por ello, el presente proyecto promueve la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía, incluidas aquellas que puedan implementarse a lo largo de toda la cadena de valor del sector de hidrocarburos, cuando estén orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la eficiencia energética, disminuir los impactos ambientales y mejorar el aprovechamiento de los recursos energéticos.

Esta aproximación responde a un criterio de neutralidad tecnológica: la ley no pretende establecer un catálogo cerrado de tecnologías, sino generar condiciones para que la innovación presente y futura pueda contribuir simultáneamente a la seguridad energética, la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos y la reducción de los impactos asociados a su utilización. En consecuencia, los incentivos previstos en esta iniciativa no deben limitarse a la incorporación de nuevas fuentes de generación, sino extenderse también a la transformación tecnológica de las fuentes convencionales que contribuyen a la firmeza, suficiencia y confiabilidad del sistema energético nacional.

El carbón en la transición energética

Cerca del 6% de la capacidad de generación total en Colombia es generada con termoeléctricas (1.613 MW de capacidad instalada) de generación térmica a carbón de despacho centralizado, distribuidos entre cinco empresas que operan 14 unidades de generación.

Se tiene probado que la dependencia del recurso hídrico hace que el sistema eléctrico colombiano sea vulnerable en periodos de sequía extrema, como durante los fenómenos de El Niño, cuando la reducción drástica de los niveles de los embalses pone en riesgo el suministro de energía.

Por su parte, las energías renovables, debido a su carácter intermitente, no garantizan la confiabilidad necesaria para el sistema eléctrico.

En este contexto, las plantas térmicas, especialmente aquellas que operan con carbón, han demostrado ser esenciales. Durante El Niño 2023-2024 contribuyeron a mantener la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y evitar apagones, asegurando un suministro constante.

En esa coyuntura, las centrales que utilizan carbón generaron en promedio 27 GWh-día, cubriendo alrededor del 12% de la demanda de energía. Además de su aporte a la seguridad energética, el carbón juega un papel clave en la formación de precios en el mercado mayorista de electricidad, pues funciona como un mecanismo de control que regula las ofertas de otras tecnologías y establece una referencia para los contratos de energía a mediano y corto plazo, según ANDEG.¹⁵

Según ANDEG, "el debate sobre la transición energética ha girado en torno a la sustitución de fuentes tradicionales por renovables, sin considerar que estas requieren tecnologías de respaldo y garantías para asegurar una implementación efectiva y oportuna de nuevos proyectos, así como la electrificación de la economía.

Mientras llegan las nuevas fuentes de energía, la capacidad de las térmicas para operar de manera firme brinda estabilidad a la red en los momentos de mayor demanda.

"Ejemplos internacionales refuerzan esta idea. Alemania, a pesar de su fuerte apuesta por la transición energética, ha mantenido el uso del carbón como una opción de respaldo para evitar crisis energéticas. China, líder en energías renovables, sigue invirtiendo en tecnologías de carbón más limpias para asegurar estabilidad en su red eléctrica",

¹⁵ <https://guiadelgas.com/colombia-que-papel-juega-el-carbon-en-la-transicion-energetica/>

Apostar por la seguridad energética con compromiso ambiental

Conforme a lo expuesto por ANDEG, "la apuesta para transitar hacia energías más limpias en Colombia se asocia con las emisiones que generan las fuentes de energía convencionales. No obstante, hay que resaltar que en la cadena de valor del carbón estas representan entre el 10% y el 15% del total de gases de efecto invernadero del país y en el sector térmico afiliado a ANDEG que usa este recurso es alrededor del 3%."

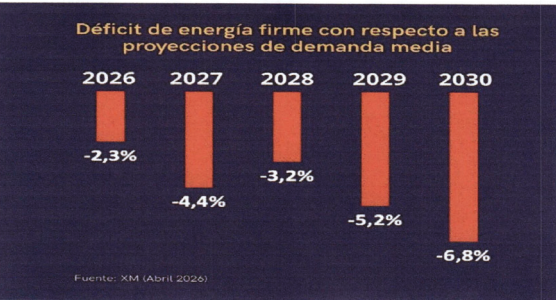
"El sector urge promover y adoptar tecnologías como la captura y almacenamiento de carbono (CCUS, por su sigla en inglés), la combinación de combustibles carbón-biomasa y carbón-residuos, así como estrategias de economía circular para la gestión de residuos, más allá del uso de cenizas en la fabricación de cemento. Estas iniciativas permitirían aprovechar los abundantes recursos energéticos del país, fundamentales para el desarrollo de las economías regionales, mientras se mitigan sus impactos ambientales."

"En materia de política pública, es fundamental desarrollar incentivos que promuevan mejores prácticas y tecnologías para fortalecer, en el contexto de la reactivación del sector eléctrico, una matriz energética robusta, diversificada y confiable, garantizando la seguridad y soberanía energética. En este proceso, la generación térmica a carbón debe ser reconocida como un aliado clave para asegurar que la transición se lleve a cabo de manera ordenada, sostenible y eficiente"¹⁶.

Panorama actual de generación de energía frente a un niño fuerte y aumento de la demanda. CRECE DEMANDA DE ENERGÍA EN FIRME SIN PROYECTOS PARA EL RESPALDO.

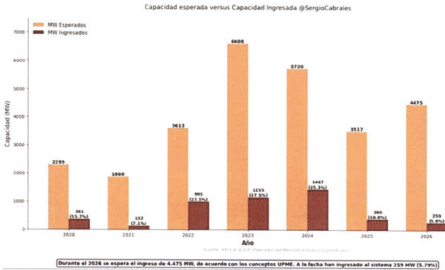
Según un informe de ACOLGEN, el 10 de abril de 2026, se muestra un déficit creciente de energía firme vs. demanda: -2,3% en 2026, -4,4% en 2027, -3,2% en 2028, -5,2% en 2029 y hasta -6,8% en 2030. Esto pone en alto riesgo la confiabilidad, es decir, la capacidad de abastecer de energía a hogares, comercios, industrias, colegios y hospitales 24/7 ante una sequía prolongada o fuerte.

¹⁶ Ibid



No se están incorporando al SIN de energía los nuevos proyectos, retrasos

Entre 2020 y 2026, apenas se ha incorporado el 16.7% de la capacidad de generación eléctrica proyectada, mientras la demanda continúa creciendo. Desde 2020, se esperaba la entrada en servicio de 28.100 MW de nueva capacidad de generación, pero solo se han incorporado 4.729 MW, lo que equivale al 16,7% de lo previsto. La brecha acumulada entre lo proyectado y lo efectivamente incorporado alcanza 22.263 MW en los últimos seis años, lo que evidencia un desacople persistente entre la planeación y la ejecución del sistema. En lo corrido de 2026, de 4.475 MW esperados, han ingresado únicamente 259 MW (5,79%), lo que profundiza el rezago en el año más reciente. En paralelo, la demanda eléctrica crece de manera sostenida, mientras la capacidad efectiva no se expande al mismo ritmo, lo que incrementa la estrechez del sistema y eleva el riesgo de racionamiento en escenarios de hidrología baja, como el previsto para el verano 2026–2027.



Proyecciones económicas de un racionamiento de energía por la llegada de un Niño Fuerte en 2026 2027

Las proyecciones económicas y los impactos de un posible racionamiento se detallan a continuación:

Impacto Macroeconómico: Caída del PIB: Un racionamiento prolongado, similar al de los años noventa, reduciría el crecimiento del PIB entre 1,5% y 1,7%. Impacto por Hora: Cálculos de Fedesarrollo y el Banco de Bogotá ubican las pérdidas directas e indirectas entre \$175.000 millones y \$204.000 millones por cada hora de corte.

Sectores Más Afectados: La parálisis productiva impactaría principalmente a las actividades que concentran más del 80% de la demanda de energía y gas no regulados: Manufactura e Industria, Minería y Explotación de canteras, Comercio y Servicios urbanos.

Costo Social y Laboral: Los gremios advierten que un escenario de racionamiento sostenido traería graves consecuencias sociales, tales como: La pérdida de aproximadamente 230.000 empleos. Alrededor de 203.000 personas caerían en situación de pobreza. Y 102.000 personas adicionales entrarían en pobreza extrema.

Este proyecto, no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un imperativo social. En Colombia, el 20 % más pobre de la población destina cerca del 15 % de su ingreso a cubrir gastos energéticos (gasolina, gas y electricidad), mientras que el 20 % más rico apenas entre el

2 % y el 3 %. Esta disparidad evidencia que los hogares más vulnerables son los más expuestos a los incrementos en los precios de los energéticos. Por ello, la iniciativa legislativa está orientada a proteger a los más vulnerables, asegurando un suministro confiable y a precios competitivos, mitigando así los impactos económicos y sociales derivados de la escasez y la volatilidad del mercado energético. 3.- Impacto Fiscal El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 estipula que se debe explicitar en la exposición de motivos de toda iniciativa legislativa el impacto fiscal que esta pueda tener. Ahora bien, el presente proyecto de ley SI genera impacto fiscal derivado de los incentivos tributarios y arancelarios y compromete recursos del PGN, entre otros; sin embargo, la iniciativa compensa con creces el efecto que una crisis generada con un racionamiento de energía y gas, así como el déficit estructural en la generación de energía podría tener sobre el crecimiento del PIB del país, la pérdida de empleos y el encarecimiento de los servicios públicos para la población, sumado al impacto que se genera con menores de regalías y baja en el recaudo tributario. Conforme a la consulta elevada a las diferentes plataformas de inteligencia artificial, encontramos este estudio de impacto fiscal de Grok: https://grok.com/share/c2hhcmQzMw_1cf61763-9bc2-48e8-89ea-3def370b81d6 "ESTUDIO DE IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL (Proyecto "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional...", radicado agosto 2026) 1. Contexto y diagnóstico del riesgo Colombia enfrenta un riesgo simultáneo de desabastecimiento de electricidad y gas natural —sin precedentes desde 1994— concentrado en el verano 2026-2027 por el fenómeno de El Niño (probabilidad >80 % de intensidad fuerte/muy fuerte) y un déficit estructural de energía firme y reservas de gas. - Reservas probadas de gas: 1.717 Gpc a diciembre 2025 (caída de 16,8 % frente a 2024 y de 54,6 % desde 2018). Relación R/P = 5,9 años. - Déficit de energía en firme: -2,3 % en 2026, ampliándose en años siguientes (ACOLGEN/XM). Solo ~7 % de la capacidad de generación proyectada para 2026 ha entrado en operación.	- Más de la mitad de los proyectos de transmisión presentan retrasos; los usuarios han pagado \$24,9 billones en restricciones del SIN solo entre 2022-2025. - Importaciones de gas ya representan ~33 % del consumo en julio 2026. 2. Costos de un eventual racionamiento (escenario base sin la ley) <table><tr><th>Concepto</th><th>Impacto estimado (Fedesarrollo / cálculos propios)</th><th>Valor aproximado (precios 2026)</th></tr><tr><td>Caída del PIB</td><td>0,5 – 1,3 pp (escenarios parciales); hasta 1,5 pp en escenario severo tipo 1992</td><td>\$12 – \$25 billones (1 año)</td></tr><tr><td>Pérdida de empleo</td><td>230.000 – 260.000 empleos</td><td>—</td></tr><tr><td>Personas adicionales en pobreza / pobreza extrema</td><td>203.000 / 102.000</td><td>—</td></tr><tr><td>Costo por hora de racionamiento (Banco de Bogotá / Fedesarrollo)</td><td>\$175.000 – \$204.000 millones</td><td>—</td></tr><tr><td>Pérdida acumulada industria + comercio (2026-2033, escenario de precios altos + racionamiento)</td><td>—</td><td>\$8,1 billones</td></tr><tr><td>Pérdida total PIB acumulada 2025-2033 por déficit de gas</td><td>—</td><td>Hasta \$28 billones</td></tr><tr><td>Costo de restricciones de transmisión ya pagado por usuarios (2022-2025)</td><td>—</td><td>\$24,9 billones</td></tr></table> Un racionamiento de la magnitud de 1992 (15-22 % de la demanda) generó costos semanales del orden de US\$45 millones en su momento; actualizado y con una economía más grande, el impacto actual es sustancialmente mayor. El efecto no es solo de un año: abre una brecha permanente de producto y deteriora la competitividad. 3. Impacto sobre regalías e impuestos (sin la ley) - Regalías de hidrocarburos: alrededor de \$8,1 – \$8,5 billones anuales recientes (petróleo ~85 %, gas el resto). Presupuesto SGR 2025-2026 ~\$30,9 billones.	Concepto	Impacto estimado (Fedesarrollo / cálculos propios)	Valor aproximado (precios 2026)	Caída del PIB	0,5 – 1,3 pp (escenarios parciales); hasta 1,5 pp en escenario severo tipo 1992	\$12 – \$25 billones (1 año)	Pérdida de empleo	230.000 – 260.000 empleos	—	Personas adicionales en pobreza / pobreza extrema	203.000 / 102.000	—	Costo por hora de racionamiento (Banco de Bogotá / Fedesarrollo)	\$175.000 – \$204.000 millones	—	Pérdida acumulada industria + comercio (2026-2033, escenario de precios altos + racionamiento)	—	\$8,1 billones	Pérdida total PIB acumulada 2025-2033 por déficit de gas	—	Hasta \$28 billones	Costo de restricciones de transmisión ya pagado por usuarios (2022-2025)	—	\$24,9 billones
Concepto	Impacto estimado (Fedesarrollo / cálculos propios)	Valor aproximado (precios 2026)																							
Caída del PIB	0,5 – 1,3 pp (escenarios parciales); hasta 1,5 pp en escenario severo tipo 1992	\$12 – \$25 billones (1 año)																							
Pérdida de empleo	230.000 – 260.000 empleos	—																							
Personas adicionales en pobreza / pobreza extrema	203.000 / 102.000	—																							
Costo por hora de racionamiento (Banco de Bogotá / Fedesarrollo)	\$175.000 – \$204.000 millones	—																							
Pérdida acumulada industria + comercio (2026-2033, escenario de precios altos + racionamiento)	—	\$8,1 billones																							
Pérdida total PIB acumulada 2025-2033 por déficit de gas	—	Hasta \$28 billones																							
Costo de restricciones de transmisión ya pagado por usuarios (2022-2025)	—	\$24,9 billones																							
- Con producción de gas en declive estructural y sin nuevos proyectos (Uchuva/Sirius, Kronos, CBM, etc.), las regalías de gas se erosionan. Proyecciones del SGR ya muestran tendencia decreciente a partir de 2027-2028. - Impuesto de renta del sector minero-energético y recaudo de IVA sobre la cadena energética también se verían afectados por menor actividad y menores utilidades. - Subsidios a energía y gas ya presentan rezagos importantes (\$4,2 billones de energía + \$0,9 billones de gas reportados en 2025), que se agravarían con alzas tarifarias (hasta +45 % en algunas ciudades si la importación llega al 50 % de la demanda). La no materialización de nuevos proyectos implica menor recaudo futuro de regalías e impuestos y mayor presión fiscal por subsidios y posibles rescates de comercializadoras. 4. Impacto fiscal de los incentivos del proyecto de ley (costo directo) Los principales incentivos (Art. 4) son: Exclusión de IVA en bienes y servicios destinados exclusivamente a proyectos PINES (certificados por UPME). Exención arancelaria en maquinaria, equipos e insumos no producidos en Colombia. Depreciación acelerada (tasa global anual hasta 33,33 %). Deducción del 50 % de la inversión en renta (máximo 50 % de la renta líquida, en un periodo ≤ 5 años). No existe aún un inventario oficial de proyectos que se calificarían como PINES, por lo que el costo fiscal es incierto y depende del volumen de inversión que se active. Un ejercicio de orden de magnitud: - Supuesto conservador: se activan inversiones adicionales de US\$4.000 – 8.000 millones en el periodo 2026-2030 (generación, transmisión, regasificación, gasoductos, CBM y proyectos offshore/onshore de gas), en línea con señales de gremios y proyectos ya identificados (Sirius, Puerto Bahía, Buga, etc.). - IVA (19 %) + aranceles (promedio 5-10 % sobre bienes de capital importados) + efecto de depreciación acelerada y deducción de renta pueden representar un sacrificio fiscal acumulado de \$3 – 7 billones en 5-7 años (dependiendo de la composición importada vs. nacional y del momento en que entren en operación). Este es un costo de caja concentrado en los primeros años. A mediano plazo se compensa con: - Mayor base gravable (renta, IVA sobre operación, regalías adicionales). - Menor gasto en subsidios y restricciones. - Mayor crecimiento del PIB (efecto multiplicador de la inversión y de la confiabilidad energética).	5. Beneficios fiscales y económicos netos (ponderación) <table><tr><th>Efecto</th><th>Sin ley (escenario de riesgo materializado)</th><th>Con ley (escenario de desbloqueo de proyectos)</th></tr><tr><td>Crecimiento PIB 2026-2027</td><td>-0,5 a -1,5 pp</td><td>Neutral o +0,2-0,4 pp por mayor inversión</td></tr><tr><td>Empleo</td><td>Pérdida 230-260 mil</td><td>Generación neta positiva (construcción + operación de proyectos)</td></tr><tr><td>Regalías e impuestos</td><td>Menor recaudo estructural</td><td>Mayor recaudo futuro por nuevas reservas y producción</td></tr><tr><td>Costo fiscal directo de incentivos</td><td>0</td><td>\$3-7 billones acumulados (estimado)</td></tr><tr><td>Costo de racionamiento restricciones / tarifas altas</td><td>/ \$12-28 billones permanentes</td><td>+ efectos Mitigado o evitado en gran medida</td></tr><tr><td>Inversión extranjera</td><td>Continúa deprimida (caída 34 % en minería/petróleo 2023-2025)</td><td>Recuperación (señales de gremios: miles de millones de dólares listos)</td></tr><tr><td>Seguridad jurídica y PINES</td><td>Baja</td><td>Alta (cláusulas de estabilidad + prioridad en trámites)</td></tr></table> Balance neto: el costo fiscal de los incentivos es pequeño frente al costo de no actuar. Incluso bajo supuestos conservadores, el valor presente de evitar un racionamiento de 1 % del PIB y de preservar/activar regalías e impuestos supera ampliamente el sacrificio tributario de corto plazo. La Corte Constitucional (C-911/2007 y C-315/2008) ha reiterado que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 es un parámetro de racionalidad, no un veto del Ejecutivo, y que el Congreso puede legislar cuando el análisis de impacto muestra compatibilidad con la sostenibilidad fiscal de mediano plazo. 6. Generación de empleo e inversión extranjera - Los proyectos de generación, transmisión y gas (incluyendo CBM y offshore) son intensivos en empleo durante la fase constructiva (miles de puestos directos e indirectos por proyecto de gran escala). - La recuperación de la IED en minería y petróleo (que cayó 34 % a ~US\$6.900 millones entre 2023-2025) depende críticamente de señales de seguridad jurídica, agilidad en licencias ambientales y consultas previas prioritarias (precisamente lo que propone la ley).	Efecto	Sin ley (escenario de riesgo materializado)	Con ley (escenario de desbloqueo de proyectos)	Crecimiento PIB 2026-2027	-0,5 a -1,5 pp	Neutral o +0,2-0,4 pp por mayor inversión	Empleo	Pérdida 230-260 mil	Generación neta positiva (construcción + operación de proyectos)	Regalías e impuestos	Menor recaudo estructural	Mayor recaudo futuro por nuevas reservas y producción	Costo fiscal directo de incentivos	0	\$3-7 billones acumulados (estimado)	Costo de racionamiento restricciones / tarifas altas	/ \$12-28 billones permanentes	+ efectos Mitigado o evitado en gran medida	Inversión extranjera	Continúa deprimida (caída 34 % en minería/petróleo 2023-2025)	Recuperación (señales de gremios: miles de millones de dólares listos)	Seguridad jurídica y PINES	Baja	Alta (cláusulas de estabilidad + prioridad en trámites)
Efecto	Sin ley (escenario de riesgo materializado)	Con ley (escenario de desbloqueo de proyectos)																							
Crecimiento PIB 2026-2027	-0,5 a -1,5 pp	Neutral o +0,2-0,4 pp por mayor inversión																							
Empleo	Pérdida 230-260 mil	Generación neta positiva (construcción + operación de proyectos)																							
Regalías e impuestos	Menor recaudo estructural	Mayor recaudo futuro por nuevas reservas y producción																							
Costo fiscal directo de incentivos	0	\$3-7 billones acumulados (estimado)																							
Costo de racionamiento restricciones / tarifas altas	/ \$12-28 billones permanentes	+ efectos Mitigado o evitado en gran medida																							
Inversión extranjera	Continúa deprimida (caída 34 % en minería/petróleo 2023-2025)	Recuperación (señales de gremios: miles de millones de dólares listos)																							
Seguridad jurídica y PINES	Baja	Alta (cláusulas de estabilidad + prioridad en trámites)																							

- Gremios han señalado que hay proyectos listos por varios miles de millones de dólares si se desbloquean los cuellos de botella

7. Conclusión y recomendación

El proyecto de ley sí genera impacto fiscal por los incentivos tributarios y arancelarios. Sin embargo, ese impacto es:

1. **Temporal y acotado** (concentrado en la fase de inversión).
2. **Más que compensado** por la prevención de un racionamiento cuyo costo macroeconómico y social es de un orden de magnitud superior (1,5 % del PIB + 260 mil empleos + 250 mil personas en pobreza).
3. **Positivo en valor presente neto** cuando se incorporan los mayores ingresos futuros por regalías, impuestos y el efecto de mayor crecimiento y menor gasto en subsidios/restricciones.

Desde la óptica del Ministerio de Hacienda / Fedesarrollo, la iniciativa es **fiscalmente responsable** siempre que:

- La reglamentación de la calificación PINES y de la certificación UPME sea estricta (solo proyectos que realmente aporten a la seguridad energética).
- Se establezcan mecanismos de seguimiento (Comité Interinstitucional y reportes semestrales al Congreso) para evaluar el costo-beneficio real.
- Se complementen los incentivos con medidas de orden público y de agilidad real en consultas previas y licenciamiento ambiental diferenciado.

En síntesis: el costo de no hacer nada es fiscal y socialmente mucho más alto que el costo de los incentivos propuestos. El proyecto contribuye a la sostenibilidad fiscal de mediano plazo al proteger la base de crecimiento, el recaudo de regalías e impuestos y la estabilidad del sistema energético.

No obstante lo anterior, es menester recordar que, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, lo mencionado por la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, en donde se señala que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo."

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional es el director de la economía nacional es el Ministerio de Hacienda y Crédito público quien debe proporcionar el estudio de impacto fiscal de la presente iniciativa si es que hay lugar a ello, de conformidad a lo estipulado en la sentencia de constitucionalidad 315 del 2008.

"Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas.

*El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno". Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, **corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto.** El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo". (Negrita y cursiva fuera de texto).*

4.- Conflicto de interés.

Teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la misma ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de intereses para la discusión y votación del proyecto, siendo éstos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, se considera que frente al presente proyecto, si podrían generarse ciertos conflictos de intereses para los congresistas que se encuentren vinculados, bien sea directamente o a través de los familiares en los grados de consanguinidad y afinidad definidos en la ley, así como aportantes a sus campañas políticas, con empresas de sector energético, de carbón o de gas que pudieran verse beneficiadas con este proyecto de ley. En tal sentido, será responsabilidad de cada congresista analizar la situación en particular para presentar su impedimento y los miembros de cada celular legislativa ponderarlo respecto de la votación del mismo. Si bien las disposiciones aquí contenidas están encaminadas al beneficio general del país para sortear la crisis en materia de energía y abastecimiento de gas, podrían presentarse eventualmente que ciertos beneficios particulares, actuales y directos para los congresistas.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción del posible conflicto de interés que se pueda presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

SE
STILO

El día 25 de Agosto del año 2021
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley Acto legislativo
No. 205/26 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrita por
ACQUIRIR LA DEMOCRACIA H.S. Miguel Ángel Barreto C.
tallo Nacional, Oficina 302 - Bogotá D.C.
Mail: miguel.barreto@senado.gov.co
SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2026

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Pilcoteo de Ley No 205/26 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL, SE DECLARAN DE INTERÉS Y SEGURIDAD NACIONAL Y ESTRATÉGICOS LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA RELATIVOS AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República y el expediente de la Comisión de la Energía, el cual, a su vez, trata sobre el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 25 DE 2026

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **QUINTA** Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

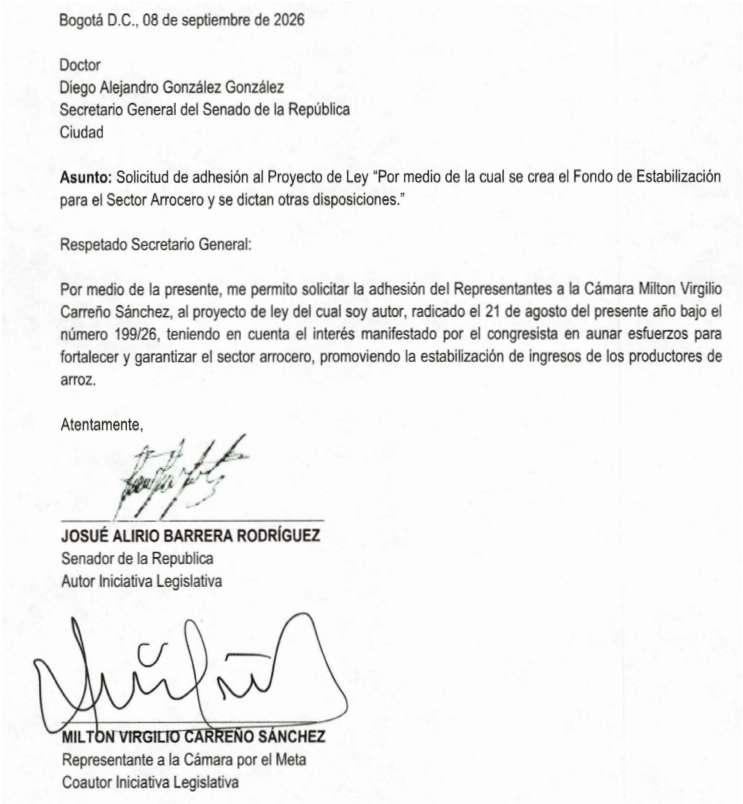
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyecto: Early Novoa
Revisó: Dra. Lucena González

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 199 DE 2026 SENADO
HONORABLE SENADOR JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ

por medio de la cual se crea el Fondo de Estabilización para el Sector Arrocero y se dictan otras disposiciones.



CONTENIDO

Gaceta número 1258 - viernes, 11 de septiembre de 2026	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
PROYECTOS DE LEY	Págs.
Proyecto de Ley número 205 de 2026 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones.	1
CARTAS DE ADHESIÓN	
Carta de Adhesión al proyecto de ley número 199 de 2026 Senado Honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, por medio de la cual se crea el Fondo de Estabilización para el Sector Arrocero y se dictan otras disposiciones.	1 2